

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ENTERRITORIO Y DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”

INVITACION ABIERTA

INA-036-2022

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES Y RESPUESTA A LAS MISMAS

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma del Documento del Proyecto de Términos y Condiciones del Proceso INA-036-2022, se formularon observaciones recibidas mediante correo electrónico, a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

**WEST ARMY SECURITY LTDA**

**OBSERVACION N° 1**

*El numeral 3.2.13. VERIFICACION DE AUTORIZACIÓN MEDIO TECNOLÓGICO TIPO DRONE, establece que el oferente debe acreditar mediante acto administrativo autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la aeronáutica civil para operar con medio tecnológicos de aeronaves no tripuladas – Drone.*

*Solicitamos respetuosamente a la entidad anexar DOCUMENTO RADICADO ANTE LA SUPERVIGILANCIA DONDE INDIQUE LA INCLUSION DE EQUIPO TECNOLÓGICO (DRONE), para dar más oportunidad de participación a los oferentes*

**Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 1:**

Una vez analizada su observación, ENTerritorio se permite informar que el requisito establecido en el Documento de Términos y Condiciones tiene como finalidad que la Entidad tenga la certeza que el oferente cuenta con la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Aeronáutica Civil, ya que la sola radicación de la solicitud ante la autoridad competente no es garantía que la misma sea aprobada por la entidad competente para expedirla. Por lo anterior, la observación no es procedente y se mantiene lo señalado en el Documentos de Términos y Condiciones.

**OBSERVACION N° 2**

*En el numeral 4.10. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR (9 PUNTOS)*

➤ **Coordinador nacional – UNO (1):**

Criterio	puntaje
<p>Profesional en áreas administrativa y/o ciencias militares y/o administración Policial, tarjeta profesional en caso de que aplique y oficial retirado en grado superior de las Fuerzas Militares y/o de policía de Colombia con posgrado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración de la Seguridad o Seguridad y Defensa Nacional</li> </ul> <p>Adicionalmente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar Credencial de Consultor Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Autorizado para prestar servicio de consultoría a la empresa de vigilancia. - Vinculación con el proponente de mínimo tres (3) años.</li> <li>• Acreditar sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 50 horas en cumplimiento de la Ley 119 de 1994 (el certificado debe estar vigente) en caso de acreditar la vigencia con el certificado de 20 horas, el oferente deberá anexar el certificado inicial de 50 horas junto con el de 20 horas.</li> <li>• Acreditar formación en gestión del riesgo norma ISO 31000-2018 Otorgado por un ente certificador autorizado)</li> <li>• Acreditar formación de auditor interno en sistemas de gestión para operaciones de seguridad privada norma ISO 18788-2018 Otorgado por un ente certificador internacional autorizado.</li> <li>• Acreditar formación como evaluador de competencias laborales debidamente certificado por el SENA o por la ONAC</li> <li>• Diploma que lo acredite como piloto de DRONE, registrado y autorizado ante la aeronáutica civil</li> </ul> <p>Acreditar experiencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mínimo diez (10) años de experiencia de las fuerzas pública y cinco (5) años en seguridad privada.</li> </ul>	<p><b>9 puntos</b></p>

*1. Solicitamos a respetuosamente a la entidad y se modifique el perfil, debido a que se limita la participación de los oferentes, son muy pocos en el mercado que cuentan con este tipo de perfil, solicitamos a la entidad se elimine el requisito con posgrado en Administración de la seguridad o seguridad y defensa Nacional, ya que se está vulnerando el derecho de la libre participación y transparencia de contratación.*

*2. Si el coordinador es profesional en áreas administrativas, no puede tener diez (10) de experiencia de las fuerzas públicas. Solicitamos respetuosamente que la experiencia sea de quince (15) años en seguridad privada.*

**Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 1 y 2:**

Una vez analizada su observación ENTerritorio se permite informar que la finalidad del requisito previsto en el Documento de Términos y Condiciones respecto del Coordinador objeto de evaluación, es que el oferente demuestre la mayor experiencia y formación académica, garantizando así la idoneidad del recurso humano para ejercer las labores propias del cargo a desempeñar durante la ejecución del contrato, máxime donde son de gran relevancia las capacidades intelectuales, formación académica y experiencia profesional del citado Coordinador, lo que a sus vez conlleva a ENTerritorio blindarse en búsqueda de una óptima ejecución del contrato, razón por la cual no es procedente su observación.

## DEPARTAMENTO COMERCIAL -PPH

Yo LILIANA MORA BERMÚDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.050.440 de Bogotá y encontrándome en los plazos establecidos por la entidad me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliegos de condiciones de la Licitación Publica de la referencia:

### **OBSERVACION No 1 AL NUMERAL 3.2.16 VERIFICACION DE LA LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Entendemos que de acuerdo a lo estipulado en el numeral en caso de no contar con la Licencia a nivel nacional se permite la utilización de medios alternos de comunicación trunkin o telefonía móvil.

Es importante precisarle a la entidad que con base a la Ley 1341 de 2009 y Resoluciones 2118 de 2011, las cuales fueron modificadas de manera parcial por la Resolución 1588 de 2012.", estipulan que:

"Las empresas de vigilancia y seguridad privada no están obligadas a adquirir la licencia de medios de comunicación y pueden obtener permisos de utilización del espectro radio eléctrico por medio de la contratación de estos servicios a compañías que estén autorizadas por el Ministerio de las Tecnologías y la Información."

Ahora bien, la ley 1341 de 2009 no expresa tácitamente que las empresas de seguridad y vigilancia privada se obliguen a obtener la licencia para usar el espectro radioeléctrico. En ese sentido, se puede acreditar este requerimiento aportando la licencia, o utilizando medios alternativos que garanticen la óptima señal en comunicación, como es el ofrecimiento de medios alternos de telefonía Celular.

Movistar, Claro, Tigo, son los mayores proveedores de los servicios de comunicación de las compañías de vigilancia y seguridad privada, las cuales cumplen con las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012, para obtener permisos para usar el espectro radioeléctrico, según registró TIC.

Bajo esta premisa, toda empresa que contrate los servicios con telefonía celular o medios alternos debidamente autorizado, da cumplimiento a la Ley 1341 y normas que lo complementan. Es menester recordar que muchas empresas de vigilancia y seguridad privada, con base en lo expuesto anteriormente, han migrado a medios alternativos, sin desmejorar la calidad en las comunicaciones.

### **Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 1:**

Una vez analizada su observación y de acuerdo con su contenido se precisa que conforme a lo establecido en el inciso segundo del numeral 3.2.16. VERIFICACION DE LA LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES del Documento de Términos y Condiciones señala:

*"(...) En caso de que la empresa tenga otro servicio de comunicación (trunking o telefonía móvil), el oferente deberá presentar copia del contrato vigente, a la fecha de presentación de la oferta y posteriormente hasta el perfeccionamiento y ejecución del contrato (...)"*

Es decir que como claramente lo señala el citado numeral si es viable que el oferente tenga otro servicio de comunicación (trunking o telefonía móvil) y en este caso deberá presentar copia del contrato vigente, a la fecha de presentación de la oferta.

Ahora bien, en aras que el oferente acredite en debida forma el requisito frente a la normatividad que regula el tema de la Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es necesario que además se anexen copia de la licencias expedidas por el órgano competente, donde se evidencie que con quien tiene suscrito el contrato de (trunking o telefonía móvil) cuenta con los correspondientes permisos vigentes, requisito este cuya inclusión se verá reflejada tanto en el Documento de Condiciones y Adicionales como en el Documento de Términos y Condiciones del proceso que motivo la presente respuesta.

#### **OBSERVACION No 2 AL NUMERAL 4.2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO EN ENTIDADES PUBLICAS DEL ESTADO COLOMBIANO**

Solicitamos respetuosamente a la entidad que para obtener los puntos respecto de la experiencia se permita con la acreditación de entidades Publicas, privadas o de economía mixta, teniendo en cuenta que las empresas a lo largo de los años adquieren su experiencia con diferentes entidades y es esta experiencia la que fortalece a la empresa en harás de pretender contratar con empresas del estado y no se puede desconocer la experiencia adquirida.

#### **Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 2:**

Una vez analizada su observación ENTerritorio informa que la Entidad establece que los factores de evaluación de acuerdo con el objeto, alcance y necesidad del proyecto a desarrollar como producto del Proceso de Selección por medio del cual busca un oferente idóneo con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional adecuada en donde se resalta la Experiencia Adicional, para aportar factores de calidad que brinden garantías al efectivo desarrollo del contrato. Por tal motivo, no es pertinente acoger su observación y se mantienen los criterios de experiencia adicional solicitados establecidos en el Documento de Términos y Condiciones.

#### **OBSERVACION No 3 AL NUMERAL 4.10. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR (9 PUNTOS)**

Solicitamos a la entidad que para la acreditación del coordinador se permita acreditar que sea profesional en áreas administrativas o del derecho y/o ciencias militares y/o administrador policial, con tarjeta profesional en el caso que aplique u oficial en grado superior o sub oficial de las fuerzas militares o de policía de Colombia, con una vinculación mínima con el oferente de un año demostrado a través de las planillas de aportes y con una experiencia mínima de un año en empresas de seguridad, y los demás requisitos establecidos en el numeral 4.10.

Lo anterior basado en que el perfil que esta estipulado en el proyecto de condiciones limita la participación de oferentes estando en contravía de los principios de la contratación estatal en cuanto a transparencia y libre competencia, lo que ocasiona una limitante para poder acceder a los puntos establecidos en este aspecto.

Enterritorio se a caracterizado a través de los años poro procesos claros, objetivos, transparentes y este tipo de requisitos claramente conllevan a una limitada participación de oferentes que cuentan con calidad, financieras, técnicas y jurídicas pero que al pretender acreditar perfiles tan elaborados lo que se demuestra es un claro direccionamiento del proceso.

### Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 3:

Una vez analizada su observación ENTerritorio se permite informar que la finalidad del requisito previsto en el Documento de Términos y Condiciones respecto del Coordinador objeto de evaluación, es que el oferente demuestre la mayor experiencia y formación académica, garantizando así la idoneidad del recurso humano para ejercer las labores propias del cargo a desempeñar durante la ejecución del contrato, máxime donde son de gran relevancia las capacidades intelectuales, formación académica y experiencia profesional del citado Coordinador, lo que a su vez conlleva a ENTerritorio blindarse en búsqueda de una óptima ejecución del contrato, razón por la cual no es procedente su observación.

#### OBSERVACION No 4 OFERTA ECONÓMICA

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine el menor valor en harás de garantizar que los posibles oferentes coticen valores ajustados a la realidad del mercado en cuanto a los servicios no regulados, como supervisores, servicios de motorizados y en especial lo relacionado en el ítem 7 de la oferta económica. Son costos que debemos tener en cuenta a la hora de estructurar la oferta y que el menor valor podría ocasionar un desequilibrio económico al pretender ser el valor mas bajo y llegar a obtener los puntos.

### Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 4:

Una vez analizada su observación, es pertinente precisar que el procedimiento indicado para la oferta económica con los (5) mecanismos, ENTerritorio lo ha establecido no solamente para el proceso que motiva su observación, si no que por el contrario lo tiene previsto para todos y cada uno de los procesos que adelanta la Entidad, lo cual fue determinado no de manera caprichosa, si no por el contrario es el producto de los análisis y estudios juiciosos realizados por los profesionales competentes para ello.

Como fundamento de lo anteriormente indicado, cabe precisar que la Entidad cuenta con un equipo de profesionales para realizar el estudio de precios del mercado consolidando una base de información de empresas; provenientes de las diferentes fuentes de información, como son las plataformas transaccionales SECOP I, SECOP II, Verificación del Registro Único Empresarial (RUES), que de acuerdo con su actividad económica están en capacidad de presentar oferta.

Independientemente de lo anterior se hace la salvedad que los precios unitarios señalados en el Documento de Condiciones Adicionales, puntualmente en el numeral 6.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE, no corresponden a las cotizaciones recibidas con menor valor.

Así las cosas, no es procedente su observación y se mantienen lo señalado el Documento de Términos y Condiciones.

## SEGURIDAD ACROPOLIS

### 1. Primera observación al numeral 4.10. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR (MÁXIMO 9 PUNTOS).

En este numeral vemos que la entidad se preocupa por contar con un coordinador que cumpla un perfil especial en cuanto a su capacitación lo cual se evidencia al solicitar que este coordinador cuente con administración de la seguridad o seguridad y defensa nacional, no obstante; si notamos con preocupación que la entidad realiza una serie de exigencias que pueden llegar a ser bastante restrictivas para la participación masiva de empresas del sector de la vigilancia que pese a contar con perfiles excelentes para desempeñar el cargo de coordinador vemos sesgadas las posibilidades de participar en un proceso tan importante como el que nos apremia. Razón por la cual solicitamos muy respetuosamente a la entidad realizar las siguientes modificaciones al perfil en cuestión así:



a. La entidad requiere:

➤ **Coordinador nacional – UNO (1):**

Criterio	puntaje
Profesional en áreas administrativa y/o ciencias militares y/o administración Policial, tarjeta profesional en caso de que aplique y oficial retirado en grado superior de las Fuerzas Militares y/o de policía de Colombia con posgrado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración de la Seguridad o Seguridad y Defensa Nacional</li> </ul> Adicionalmente deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar Credencial de Consultor Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Autorizado para prestar servicio de consultoría a la empresa de vigilancia. - Vinculación con el proponente de mínimo tres (3) años.</li> <li>• Acreditar sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 50 horas en cumplimiento de la Ley 119 de 1994 (el certificado debe estar vigente)</li> </ul>	9 puntos

Frente al requisito de vinculación con la empresa proponente, solicitamos a la entidad que este criterio sea reducido a una vinculación mínima de tres meses.

### Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 1:

Una vez analizada su observación ENTerritorio se permite informar que la finalidad del requisito previsto en el Documento de Términos y Condiciones respecto del Coordinador objeto de evaluación, es que el oferente demuestre la mayor experiencia y formación académica, garantizando así la idoneidad del recurso humano para ejercer las labores propias del cargo a desempeñar durante la ejecución del contrato, máxime donde son de gran relevancia las capacidades intelectuales, formación académica y experiencia profesional del citado Coordinador, lo que a sus



vez conlleva a ENTerritorio blindarse en búsqueda de una óptima ejecución del contrato, razón por la cual no es procedente su observación.

- b. En cuanto a evaluador de competencias laborales y experiencia en seguridad privada.

Criterio	puntaje
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar formación en gestión del riesgo norma ISO 31000-2018 Otorgado por un ente certificador autorizado)</li> <li>• Acreditar formación de auditor interno en sistemas de gestión para operaciones de seguridad privada norma ISO 18788-2018 Otorgado por un ente certificador internacional autorizado.</li> <li>• <b>Acreditar formación como evaluador de competencias laborales debidamente certificado por el SENA o por la ONAC</b></li> <li>• Diploma que lo acredite como piloto de DRONE, registrado y autorizado ante la aeronáutica civil</li> </ul> <p>Acreditar experiencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mínimo diez (10) años de experiencia de las fuerzas pública y cinco (5) años en seguridad privada.</b></li> </ul>	



RED DE APOYO

En este aspecto solicitamos a la entidad que sea retirado de los pliegos de condiciones la acreditación de la formación como evaluador de competencias laborales, o en su defecto se acepte la presentación de una carta de compromiso donde los proponentes nos comprometemos bajo la gravedad del juramento a capacitar en dicho aspecto al coordinador nacional del contrato.



De igual manera, pedimos a la entidad sea reducido el tiempo en años solicitados de experiencia en el sector de la seguridad privada, y se solicite una experiencia de tres años en el sector.



## Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 2:

Una vez analizada su observación ENTerritorio se permite informar que la finalidad del requisito previsto en el Documento de Términos y Condiciones respecto del Coordinador objeto de evaluación, es que el oferente demuestre la mayor experiencia y formación académica, garantizando así la idoneidad del recurso humano para ejercer las labores propias del cargo a desempeñar durante la ejecución del contrato, máxime donde son de gran relevancia las capacidades intelectuales, formación académica y experiencia profesional del citado Coordinador, lo que a sus vez conlleva a ENTerritorio blindarse en búsqueda de una óptima ejecución del contrato, razón por la cual no es procedente su observación.

### 2. En cuanto al numeral 3.2.13. VERIFICACION DE AUTORIZACION MEDIO TECNOLÓGICO TIPO DRONE, el cual requiere:

El oferente debe acreditar mediante acto administrativo autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la aeronáutica civil para operar con medio tecnológicos de aeronaves no tripuladas – Drone.

Para oferentes que se presente en unión temporal o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento del factor descrito.



Certificado N° SC 4838-1



En cuanto a este numeral, solicitamos muy respetuosamente a la entidad; nos explique las razones de hecho y los motivos por el cual la entidad esta solicitando a los proponentes presentar la licencia de medios tecnológicos y adicionalmente a ello está solicitando la autorización por parte de la Aeronáutica civil para operar con medio tecnológico de aeronaves no tripuladas, mas aun cuando en la relación técnica de los servicios a prestar por el futuro contratista **No se evidencia que algún servicio se prestará con la utilización de Drones.**

Razón esta por la que pedimos a la entidad, sea retirada esta solicitud del pliego de condiciones; y en caso de no ser aceptada esta solicitud. si pedimos a la entidad sea aceptada la radicación de la solicitud de dicha licencia.

#### Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 4:

Una vez analizada su observación, ENTerritorio se permite informar que la finalidad del requerimiento es obtener un estudio de seguridad detallado con fotografías que permita establecer el estado de los predios comprendidos para la ejecución del contrato, es decir, de los Dieciocho (18) predios ubicados en el corregimiento Santa Ana de Playa Blanca Barú (Cartagena), Dos (2) predios ubicados en el corregimiento de Canoas en Cartagena (Bolívar) y Un (1) predio ubicado en el municipio de Carmen de Apicalá (Tolima) así como los predios ubicados en la ciudad de Bogotá y para la obtención del estudio de seguridad previsto en el numeral 5.3 ESTUDIO DE SEGURIDAD del Documento de Condiciones Adicionales y dada la ubicación de los citados predios se requiere la utilización de los equipos tecnológicos tipo Drone, lo que permite con mayor facilidad la visualización de las diferentes áreas donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta lo anterior no es procedente la observación y se mantiene lo señalado en el Documento de Términos y Condiciones.

#### SUPREME SECURITY

La suscrita representante legal de SUPREME SECURITY LTDA identificada como aparece al pie de mi firma me permito realizar las observaciones al proyecto de condiciones de la invitación del asunto:

- **No 1 COORDINADOR**

Respetuosamente solicito a la entidad que con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se permita acreditar un perfil acorde a las necesidades reales de la entidad y con una formación acorde a lo que está en el mercado de la seguridad, la entidad dispone de un perfil exagerado de casi imposible cumplimiento y serán muy pocas las empresa que cuenten en su planta de personal con estos requisitos, limitando así la participación de los posibles interesados en la presente Invitación.

Al respecto pedimos que se permita certificar el ser profesional en áreas del derecho o administrativas u oficial retirado en cualquier grado de las fuerzas militares o de policía de Colombia, con una vinculación mínima con el oferente de un año, así como, con una experiencia mínima de un año en empresas de seguridad y adicionalmente a los demás requisitos solicitados, consideramos que con estos requisitos es más que suficiente la demostración de las calidades de un coordinador que adicionalmente la entidad no está pagando por dicho profesional.

## Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 1:

Una vez analizada su observación ENTerritorio se permite informar que la finalidad del requisito previsto en el Documento de Términos y Condiciones respecto del Coordinador objeto de evaluación, es que el oferente demuestre la mayor experiencia y formación académica, garantizando así la idoneidad del recurso humano para ejercer las labores propias del cargo a desempeñar durante la ejecución del contrato, máxime donde son de gran relevancia las capacidades intelectuales, formación académica y experiencia profesional del citado Coordinador, lo que a su vez conlleva a ENTerritorio blindarse en búsqueda de una óptima ejecución del contrato, razón por la cual no es procedente su observación.

- **No 2 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Solicitaos a la entidad aclarar que en caso de no contar con dicha licencia es permitido la utilización de medios alternos como telefónica móvil o trunkin, teniendo en cuenta que no es obligatorio que las empresas de seguridad tengamos que adquirir una red propia para prestar las comunicaciones en los diferentes puestos de seguridad es mas hoy en día son más efectivas y seguras las comunicaciones a trabes de otros medios

## Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 2:

Una vez analizada su observación y de acuerdo con su contenido se precisa que conforme a lo establecido en el inciso segundo del numeral 3.2.16. VERIFICACION DE LA LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES del Documento de Términos y Condiciones señala:

*"(...) En caso de que la empresa tenga otro servicio de comunicación (trunking o telefonía móvil), el oferente deberá presentar copia del contrato vigente, a la fecha de presentación de la oferta y posteriormente hasta el perfeccionamiento y ejecución del contrato (...)"*

Es decir que como claramente lo señala el citado numeral si es viable que el oferente tenga otro servicio de comunicación (trunking o telefonía móvil) y en este caso deberá presentar copia del contrato vigente, a la fecha de presentación de la oferta.

Ahora bien, en aras que el oferente acredite en debida forma el requisito frente a la normatividad que regula el tema de la Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es necesario que además se anexen copia de la licencias expedidas por el órgano competente, donde se evidencie que con quien tiene suscrito el contrato de (trunking o telefonía móvil) cuenta con los correspondientes permisos vigentes, requisito este cuya inclusión se verá reflejada tanto en el Documento de Condiciones y Adicionales como en el Documento de Términos y Condiciones del proceso que motivo la presente respuesta.

- **No 3 EXPERIENCIA**

Con todo respeto, no entendemos porque se limita la acreditación de experiencia solo a entidades públicas, muchas de las empresas que han contratado con el estado acreditan experiencia con

entidades privadas lo que la entidad debe verificar es que esta experiencia este en el RUP que es el documento idóneo avalado por la cámara de comercio para certificar la experiencia obtenida.

### Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 3:

Una vez analizada su observación ENTerritorio informa que la Entidad establece que los factores de evaluación de acuerdo con el objeto, alcance y necesidad del proyecto a desarrollar como producto del Proceso de Selección por medio del cual busca un oferente idóneo con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional adecuada en donde se resalta la Experiencia Adicional, para aportar factores de calidad que brinden garantías al efectivo desarrollo del contrato con vasta experiencia en entidades públicas teniendo en cuenta que ENTerritorio también es una entidad pública. Por tal motivo, no es pertinente acoger su observación y se mantienen los criterios de experiencia adicional solicitados establecidos en el Documento de Términos y Condiciones.

- **No 3 PRESUPUESTO OFICIAL**

Respecto del presupuesto solicitamos a la entidad tener en cuenta lo contenido en la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) N° 20221300000145 del 2 de Mayo de 2022, en donde se establece el cobro de seguro de vida colectivo para las tarifas a partir del 26 de mayo, en este mismo sentido solicitar en los requisitos habilitantes, la acreditación del seguro de vida colectivo ya que es un requisito obligatorio de las empresas.

### Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 4:

Una vez analizada la observación, ENTerritorio se permite informar que para la ejecución del contrato el oferente seleccionado será responsable de cumplir con los requerimientos normativos establecidos por los entes competentes en materia para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, por tanto, el contratista deberá garantizar cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas, por lo anterior no es procedente su observación

## COPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD

### 1) Numeral 3.2.13. VERIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN MEDIO TECNOLÓGICO TIPO DRONE.

La Administración establece en el proyecto de términos y condiciones, lo siguiente:

#### **"3.2.13. VERIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN MEDIO TECNOLÓGICO TIPO DRONE**

*El oferente debe acreditar mediante acto administrativo autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la aeronáutica civil para operar con medio tecnológicos de aeronaves no tripuladas – Drone.*

*Para oferentes que se presente en unión temporal o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento del factor descrito."*

**OBSERVACIÓN:**

Al respecto me permito solicitar respetuosamente a la Administración que se retire en el documento de términos y condiciones definitivo este requisito, toda vez que es completamente restrictivo, atendiendo con la libre concurrencia de oferentes; máxime cuando la experiencia en la ejecución de contratos anteriores nos ha demostrado que esta clase de tecnología no es necesaria para el debido cumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales.

Por otra parte, entendiendo que **ENTERRITORIO**, se rige por el derecho privado, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y cuenta con su propio régimen de contratación; la Administración en su deber de adelantar un proceso garante de objetividad, tiene que hacer cumplir los principios de contratación que rigen al respecto.

Si la Administración realiza un estudio de mercado con las empresas y cooperativas vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, encontrara que menos del 5% de estas, cuentan la autorización de este nuevo medio tecnológico; siendo este porcentaje mínimo, una demostración que se transgredirían los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia, libre concurrencia de oferentes, economía y responsabilidad.

Así las cosas, elevo mi solicitud respetosa a la Administración para que se retire en el documento de términos y condiciones definitivo este requisito o, en su defecto, se acredite mediante una manifestación suscrita por el representate Legal, con el compromiso de adelantar los tramites pertinente para dicho requisito.

**Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 1:**

Una vez analizada su observación, ENTerritorio se permite informar que cada proceso que adelanta la Entidad es único y por tal razón cuando ENTerritorio publica un nuevo Proceso de Selección, no obstante que este contenga objeto similar al de otros procesos no significa que el nuevo proceso no pueda contener aspectos adicionales.

Ahora bien la finalidad del requerimiento previsto para proceso INA – 036 – 2022, es es obtener un estudio de seguridad detallado con fotografías que permita establecer el estado de los predios comprendidos para la ejecución del contrato, es decir, de los Dieciocho (18) predios ubicados en el corregimiento Santa Ana de Playa Blanca Barú (Cartagena), Dos (2) predios ubicados en el corregimiento de Canoas en Cartagena (Bolívar) y Un (1) predio ubicado en el municipio de Carmen de Apicalá (Tolima) así como los predios ubicados en la ciudad de Bogotá y para la obtención del estudio de seguridad previsto en el numeral 5.3 ESTUDIO DE SEGURIDAD del Documento de Condiciones Adicionales y dada la ubicación de los citados predios se requiere la utilización de los equipos tecnológicos tipo Drone, lo que permite con mayor facilidad la visualización de las diferentes áreas donde se prestará el servicio.

De otra parte, en cuanto a la carta suscripción ENTerritorio se permite informar que el requisito establecido en el Documento de Términos y Condiciones tiene como finalidad que la Entidad tenga la certeza que el oferente cuenta con la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Aeronáutica Civil, ya que la sola radicación de la solicitud ante la autoridad competente no es garantía que la misma sea aprobada por la entidad competente para expedirla. Por lo anterior, la observación no es procedente y se mantiene lo señalado en el Documentos y Términos Condiciones.

**2) Numeral 4.10. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR (9 PUNTOS)**

La Administración establece en el proyecto de términos y condiciones, lo siguiente:

“(...)

**Coordinador nacional – UNO (1):**

criterio	punt
<p>Profesional en áreas administrativa y/o ciencias militares y/o administración Policial, tarjeta profesional en caso de que aplique y <u>oficial retirado en grado superior de las Fuerzas Militares y/o de policía de Colombia con posgrado en:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Administración de la Seguridad o Seguridad y Defensa Nacional</li> </ul> <p>Adicionalmente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acreditar Credencial de Consultor Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Autorizado para prestar servicio de consultoría a la empresa de vigilancia. - Vinculación con el proponente de mínimo tres (3) años.</li> <li>Acreditar sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 50 horas en cumplimiento de la Ley 119 de 1994 (el certificado debe estar vigente) en caso de acreditar la vigencia con el certificado de 20 horas, el oferente deberá anexar el certificado inicial de 50 horas junto con el de 20 horas.</li> <li>Acreditar formación en gestión del riesgo norma ISO 31000-2018 Otorgado por un ente certificador autorizado)</li> <li>Acreditar formación de auditor interno en sistemas de gestión para operaciones de seguridad privada norma ISO 18788-2018 Otorgado por un ente certificador internacional autorizado.</li> <li>Acreditar formación como evaluador de competencias laborales debidamente certificado por el SENA o por la ONAC</li> <li><u>Diploma que lo acredite como piloto de DRONE, registrado y autorizado ante la aeronáutica civil</u></li> </ul>	9 pun
<p>Acreditar experiencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><u>Mínimo diez (10) años de experiencia de las fuerzas pública y cinco (5) años en seguridad privada.</u></li> </ul>	

(...)” (Subrayado y encuadre fuera de texto)

**OBSERVACIÓN:**

Al respecto me permito manifestar respetuosamente a la Administración que el perfil de Coordinador para este proceso se encuentra completamente sobredimensionado, dadas las características contractuales requeridas por ENTERRITORIO. De tal manera en aras de respetar y fortalecer los principios de contratación, me permito solicitar:

- Se acepte que el Coordinador sea Profesional Ú Oficial en grado superior.: Es un requisito sobredimensionado que deba tener los dos tipos de formación a la vez.
- Suprimir la experiencia mínima de 10 años en las fuerzas publicas: No se entiende cual es la relación de esta experiencia con el objeto contractual.
- Suprimir el diploma que lo acredite como piloto de DRONE: Aunado a la observación anterior, este requisito vulnera flagrantemente los principios de contratación anteriormente mencionados, así como restringe la participación plural de oferentes, dejando por fuera a más del 95% de las empresas y cooperativas legalmente constituidas que cumplimos con la experiencia específica y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para llevar a cabo satisfactoriamente los compromisos contractuales derivados del presente proceso.

**Respuesta de ENTerritorio a la observación No. a, b y c:**

Una vez analizada su observación ENTerritorio se permite informar que la finalidad del requisito previsto en el Documento de Términos y Condiciones respecto del Coordinador objeto de evaluación, es que el oferente demuestre la mayor experiencia y formación académica, garantizando así la idoneidad del recurso humano para ejercer las labores propias del cargo a desempeñar durante la ejecución del contrato, máxime donde son de gran relevancia las capacidades intelectuales, formación académica y experiencia profesional del citado Coordinador, lo que a sus

Código: F-DO-01 Versión: 04 Vigencia: 2022-10-14

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282  
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502  
www.enterritorio.gov.co

vez conlleva a ENTerritorio blindarse en búsqueda de una óptima ejecución del contrato, razón por la cual no es procedente su observación.

## TITAN SEGURIDAD

### Sugerencia y /o observacion



Titan Seguridad <titanseguridad@hotmail.com>

Para: PROCESOS DE SELECCION



Mié 02/11/2022 16:26

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de titanseguridad@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

**ATENCIÓN:** Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Buena tarde

Sugiero que el servicio de comunicaciones se maneje con operadores de telefonia asi no seria necesario contar con resolucion de uso de medios de telecomunicaciones

Cordialmente,

Francisco Murcia Lizcano

Titán seguridad

NIT 830.050.120-0

### Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 1:

Una vez analizada su observación ENTerritorio se permite manifestar que el requisito previsto en el Documento de Términos y Condiciones tiene como finalidad permitir la pluralidad de oferentes participantes en el proceso es decir, que para acreditar el requisito lo pueden hacer demostrando que cuenta con la licencia correspondiente o emitida con la entidad competente con el lleno de los requisitos a los que se hace mención en el Documento de Términos y Condiciones o en su defecto con el contrato suscrito para (trunking o telefonía móvil).

Ahora bien, en aras que el oferente acredite en debida forma el requisito frente a la normatividad que regula el tema de la Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es necesario que además se anexen copia de la licencias expedidas por el órgano competente, donde se evidencie que con quien tiene suscrito el contrato de (trunking o telefonía móvil) cuenta con los correspondientes permisos vigentes, requisito este cuya inclusión se verá reflejada tanto en el Documento de Condiciones y Adicionales como en el Documento de Términos y Condiciones del proceso que motivo la presente respuesta.



## Seguridad RAM Ltda.

### OBSERVACION # 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR

para la acreditación de este numeral se admita sea profesional en áreas del derecho y/o ciencias militares y/o administrador policial, con tarjeta profesional **Y/O** oficial superior de las fuerzas militares o policía de Colombia, se admita con vinculación con el oferente de **12 meses** y soportado con planillas de aportes de seguridad social, como también con experiencia mínima de **12 meses** en empresas de seguridad y vigilancia privada.

De acuerdo a lo anterior lo que está en el proyecto de condiciones es una limitante para poder obtener los puntos y a todas luces restringe la participación de posibles participantes hiendo en contra de los principios de la contratación estatal como lo es pluralidad de oferente y la transparencia.

Invito a la entidad que siempre sea destacado por pliegos equitativos y diáfanos; lo analice ya que ese tipo de exigencias niegan el derecho a oferentes que cuentan con idoneidad y experiencia; que al acreditar ese perfil lo que se indica es un direccionamiento al presente proceso.

### Respuesta de ENTerritorio a la observación No. 1:

Una vez analizada su observación ENTerritorio se permite informar que la finalidad del requisito previsto en el Documento de Términos y Condiciones respecto del Coordinador objeto de evaluación, es que el oferente demuestre la mayor experiencia y formación académica, garantizando así la idoneidad del recurso humano para ejercer las labores propias del cargo a desempeñar durante la ejecución del contrato, máxime donde son de gran relevancia las capacidades intelectuales, formación académica y experiencia profesional del citado Coordinador, lo que a sus vez conlleva a ENTerritorio blindarse en búsqueda de una óptima ejecución del contrato, razón por la cual no es procedente su observación.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2022

**INGRID JOHANNA RINCÓN CORREA**  
Profesional Grupo Procesos de Selección

**MÓNICA GONZÁLEZ SALAZAR**  
Profesional Grupo Procesos de Selección

**IVÁN CAMILO ALARCÓN LUNA**  
Profesional Grupo Procesos de Selección

**ALEJANDRO SEBASTIAN PEÑA MORA**  
Profesional Grupo Planeación Contractual

**DIANA CAROLINA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Profesional Grupo Planeación Contractual